



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DEL REINO DE ESPAÑA.-----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis, por una parte, el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA de la República del Paraguay, en adelante “MDP”, representado en este acto por el Defensor General Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ, nombrado en virtud del Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, constituyendo domicilio legal en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción - Paraguay, y por la otra parte, la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA del Reino de España, en adelante denominada la “FGUSAL”, con CIF G-37338118 representada en este acto por D. Óscar González Benito, en su calidad de Director-Gerente, con domicilio social en C/ Fonseca 2, 37002 -Salamanca - España; en conjunto denominado las “Partes”, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración Internacional;

EXPONEN:

PRIMERO.- Que, FGUSAL es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad primordial consiste en cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Salamanca y FGUSAL.

SEGUNDO.- Que, FGUSAL tiene entre sus fines estatutarios la promoción y el desarrollo de actividades docentes, investigadoras, culturales y de proyección social de la Universidad de Salamanca, así como la cooperación con instituciones nacionales y extranjeras en el ámbito académico y formativo.

TERCERO.- El MDP conforme a lo establecido en la *Ley N° 4423/2011 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”*, tiene por misión ser una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables, con la visión institucional de constituirse en una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia.

CUARTO.- Que ambas Partes, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran de máximo interés establecer un marco de colaboración que regule sus relaciones mutuas y que impulse y facilite la cooperación y la asistencia técnica en proyectos académicos de interés común.

Y en su virtud, ambas Partes convienen en suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto crear el marco jurídico necesario para el desarrollo de actividades conjuntas entre FGUSAL y el MDP en áreas de interés común, sin que la firma del presente documento genere, por sí misma, obligación económica alguna para ninguna de las Partes.



La colaboración podrá comprender, entre otras actuaciones, el desarrollo de actividades de formación, investigación, innovación, transferencia de conocimiento, intercambio científico, educativo, técnico y académico, organización de congresos, jornadas, seminarios, publicaciones, asesoramiento técnico y cualesquiera otras iniciativas que las Partes consideren de interés común.

SEGUNDA.- DEL CONTENIDO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Todas las actividades concretas que se pongan en marcha en desarrollo del presente Acuerdo serán objeto de un Convenio Específico de Colaboración Académica, que regulará la cooperación de las partes para cada actividad y se acogerá a los principios generales establecidos en este Acuerdo Marco.

Cada Convenio Específico determinará, al menos, su objeto, las actuaciones a desarrollar, las obligaciones asumidas por cada una de las partes, el calendario de ejecución, el régimen económico, cuando proceda, la duración, las condiciones de modificación y extinción, el régimen aplicable en materia de protección de datos personales y, en su caso, las previsiones relativas a la propiedad intelectual e industrial y a la confidencialidad, así como cualquier otro aspecto necesario para su correcta ejecución.

TERCERA.- DEL RECONOCIMIENTO MUTUO.

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente Acuerdo deberá reconocer y hacer constar la participación de ambas partes mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales, bajo consentimiento expreso en cada ocasión.

CUARTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente Acuerdo y a tratarlos de en virtud a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos que resulte de aplicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte será responsable independiente de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por un representante de cada una de las partes, designados por sus respectivos representantes legales.

La Comisión tendrá funciones de seguimiento, coordinación, interpretación y propuesta de actuaciones derivadas del presente Acuerdo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de decisión de cada una de las partes.



SEXTA.- DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de **tres (3) años**. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el Acuerdo mediante el correspondiente documento.

Los Convenios Específicos que, en desarrollo del presente Acuerdo, no hubiesen concluido al término de su vigencia, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario de las partes.

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las **Partes**, formalizado por escrito mediante la correspondiente adenda. Serán causas de resolución del Acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- d) El incumplimiento o las irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- e) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes.
- f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las **Partes** se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, científica, académica, económica, organizativa o de cualquier otra naturaleza que tenga carácter confidencial y a la que accedan con ocasión de la negociación, ejecución o desarrollo del presente Acuerdo o de los Convenios Específicos que se suscriban en su ejecución.

La información confidencial no podrá ser comunicada ni utilizada para fines distintos de los previstos en el presente Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo cuando dicha comunicación resulte exigible por una disposición legal o por resolución de una autoridad competente.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso una vez finalizado el presente Acuerdo, durante el plazo de **cinco (5) años**, salvo que las partes acuerden expresamente un plazo distinto o que la naturaleza de la información exija un periodo de protección superior conforme a la normativa aplicable.

NOVENA.- DE LA LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **Partes** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes de la República del Paraguay y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las mismas. En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido anteriormente, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción



En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares originales de cuatro páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----

Por el Ministerio de la Defensa Pública

Por la Fundación General de la Universidad de
Salamanca

Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS-ESQUIVEL GONZÁLEZ
Defensor General

D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO
Director-Gerente